

C-No 18-3-1108

Bogotá D.C., enero 16 de 2026

Señores:

**C.T.J CATERINE TATIANA JIMENEZ****Atn. Lina Mariana Jimenez Lopez**

La ciudad

**REFERENCIA: CONCEPTO DE USO N° 18-3-1108**

Mediante el presente concepto se informa al peticionario del mismo, sobre el uso específico consultado de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan (Artículo 226.1.3.1, Decreto 1197 de 2016).

**ZONIFICACIÓN**

<b>LOCALIDAD: 1 - USAQUÉN</b>	<b>DIRECCIÓN ACTUAL: CL 142 N° 16 26</b>
<b>URBANIZACIÓN / BARRIO: EL CONTADOR</b>	<b>CHIP: AAA0112DZBN</b>
<b>UPZ 13 – LOS CEDROS</b>	<b>Decreto 271 de 2005 / Decreto 080 de 2016</b>
<b>Sector Normativo: 8</b>	<b>Área de Actividad: Residencial</b>
<b>Subsector de Uso: I</b>	<b>Zona: Residencial con zonas Delimitadas de comercio y servicios</b>
<b>Subsector de Edificabilidad: C</b>	<b>Tratamiento: Consolidación</b>
<b>Sector de Demanda de Parqueaderos: A</b>	<b>Modalidad: Densificación Moderada</b>

**Uso solicitado: CENTRO DE APOYO EDUCATIVO**

En atención a su consulta nos permitimos informarle:

El uso de “Centro de Apoyo Educativo”, Clasificado como Equipamiento Colectivo Educativo de escala Vecinal, SE PERMITE en el predio Objetivo de la consulta, de conformidad con el Decreto 120 de febrero 27 de 2018, “Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ- con los Planes Maestros de Equipamiento y se dictan otras disposiciones”. Deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el plan Maestro de Equipamiento Educativo, Decretos 449 de 2006 y 174 de 2013.

Clasificación de Usos: Decretos 190 de 2004 (Compilación POT)
---

**NOTA:**

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fe; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fe; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

**EL PRESENTE CONCEPTO SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA).**

Cordialmente,

  
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
CURADORA URBANA 3

ELABORÓ: ARQ. LEIDY PAOLA GARZON PENAGOS

REVISÓ: ARQ MARIA FERNANDA MARTINEZ

